

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Orense (Capitán Eloy, número 22) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 23 de febrero de 1963, a las trece (13) horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y a la misma podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañaran los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de catorce mil cincuenta y una pesetas con diecinueve céntimos (14.051.19 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 19 de febrero de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad, que exhibe, y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)»

Madrid, 25 de enero de 1963.—El Director.—497.

RESOLUCION de la Subdirección Técnica de Maquinaria Agrícola del Instituto Nacional de Colonización referente al concurso para la adquisición de veinte vehículos todo terreno, provistos de motor de gasolina.

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de 7 de diciembre de 1962, para adquisición de veinte vehículos todo terreno, provistos de motor de gasolina la Dirección General de Colonización, a propuesta de la mesa designada para el concurso, ha resuelto, con fecha 19 de enero de 1963, adjudicar a «Metalúrgica de Santa Ana, Sociedad Anónima», Alcalá, 95, Madrid, el suministro de veinte vehículos Land-Rover Santana, «todo terreno», modelo 88, en el precio unitario de ciento noventa y dos mil quinientas pesetas (192.500 pesetas).

El Ingeniero Subdirector.—407.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de enero de 1963 por la que se autoriza a la Entidad «Industria Metalgráfica, S. A.», de Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en blanco, para su transformación en envases, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Departamento por la Entidad «Industria Metalgráfica, S. A.», de Barcelona, solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes fabricantes de los mismos; Vistos los informes que se han emitido favorables a la referida petición;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipe otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero Se concede a «Industria Metalgráfica, S. A.», de Barcelona, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en blanco sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación.

Segundo. La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Barcelona, que tendrá el carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana de Barcelona, y por las de Valencia, Tarragona, Cartagena y Sevilla.

Tercera La transformación industrial que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad del solicitante, sita en Barcelona, Villarroel, 205.

Cuarto. A los efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la Entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para dar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

Quinto. El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

Sexto. Con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada en concepto de mermas y desperdicios será del 5 por 100, viniendo obligado a ingresar en firme, en el momento de verificarse la importación, los derechos correspondientes a dichas mermas y desperdicios y al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

Séptimo Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general a esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1963.—P. D., José Luis Villar-Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 1 de febrero de 1963.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	— Pesetas	— Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,803	59,983
1 Dólar canadiense	55,565	55,732
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,696	168,200
1 Franco suizo	13,827	13,868
100 Francos belgas	120,098	120,459
1 Marco alemán	14,938	14,982
100 Liras italianas	9,629	9,657
1 Florin holandés	16,606	16,655
1 Corona sueca	11,557	11,591
1 Corona danesa	8,660	8,686
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,581	18,636
100 Chelines austriacos	231,514	232,210
100 Escudos portugueses	209,097	209,726